



SE SUSCRIBE  
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
MADRID. . . . . Por un mes. . . . . 12 rs.  
Por tres meses. . . . . 36

SE SUSCRIBE  
En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO.  
En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rows: Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta o pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### DOÑA ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitución REINA de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los gastos ordinarios del servicio del Estado durante el año de 1862 se presuponen en la cantidad de 2.003.853.536 reales, distribuidos por capítulos y artículos según el estado adjunto letra A.

Art. 2.º Los ingresos ordinarios del Estado para el presente año se calculan en la cantidad de 2.009.938.000 rs. vn. según el estado letra B.

Art. 3.º Los gastos afectos al producto de las ventas de bienes del Estado y otras procedencias; la parte de este producto aplicable á la amortización de billetes del Tesoro y Deuda consolidada y diferida; las obras públicas extraordinarias; el material extraordinario de Guerra, Marina, Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda, y los intereses de las subvenciones de ferro-carriles, se presuponen en la cantidad de 566.498.166 rs., conforme al estado letra C, aplicándose á su pago los valores que comprende el mismo estado, con arreglo á las leyes de 1.º de Abril y 22 de Mayo de 1859 y 7 de Abril de 1861.

Art. 4.º Mientras el saldo de la Caja de Depósitos, por sus entregas al Tesoro que este hubiere aplicado á operaciones del presupuesto ordinario, no baje de 740.000.000 de reales, el Tesoro no podrá tener en circulación, durante el ejercicio de 1862, mayor suma de otra clase de valores de los que representan la Deuda flotante que lo que importe lo suplido por

los gastos de la guerra de Africa; el crédito satisfecho al Gobierno de Inglaterra por suministro de armamento y otros efectos durante la pasada guerra civil, y la diferencia que produzcan en las remesas de las Cajas de la Habana las atenciones de la expedición militar á Méjico.

Art. 5.º El Gobierno podrá hacer uso de obligaciones de compradores de bienes del Estado y de Corporaciones civiles para el reembolso de 458.000.000 de Deuda flotante, autorizado por la ley de 7 de Abril del año último, con la obligación de sustituir aquellas para la aplicación que les señala la de 4.º de Abril de 1859 con las precedentes de la venta de bienes eclesiásticos.

Si por esta negociación llegase el Gobierno á extinguir la referida cantidad de Deuda flotante, la limitación contenida en el artículo anterior se reducirá tanto cuanto importase el producto líquido de las obligaciones negociadas.

Art. 6.º Se suprime el impuesto denominado Contingente de Pósitos.

Art. 7.º Se suprime definitivamente la lotería primitiva.

Art. 8.º Se autoriza al Gobierno para la enajenación de las minas de Falset.

Art. 9.º Se abre nuevo plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, para que puedan ser redimidos, con sujeción á la de 11 de Marzo de 1859, los censos enfiteúuticos consignativos y reservativos, los de población, treúdos, foros, los conocidos con el nombre de carta de gracia; y todo capital, cánon, renta ó prestación de naturaleza análoga pertenecientes al Estado, á Beneficencia, á Instrucción pública y á manos muertas de carácter civil, cuyos bienes estén comprendidos en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 27 de Febrero y 11 de Julio de 1856.

Art. 10. Los buques extranjeros podrán verificar el comercio de cabotaje con cargamento de minerales, cales hidráulicas, maderas de construcción y abonos naturales y artificiales.

Art. 11. El abono de los ocho años que concede la ley de 26 de Mayo de 1835 para completar los de jubilación á los Jueces y Ministros de los Tribunales es extensivo á todos los funcionarios del Ministerio fiscal.

Art. 12. Los empleados que en el día no

disfruten derecho á monte-pío optarán á él según lo que disponga la ley de Clases pasivas.

Art. 13. Los recargos sobre las contribuciones y rentas públicas no podrán exceder, durante el año de 1862, del máximo autorizado por las leyes y disposiciones vigentes, á no ser que otra cosa se dispusiere por ley especial.

Art. 14. Se considerarán parte integrante de esta ley las disposiciones contenidas en los presupuestos de obligaciones generales del Estado, Gracia y Justicia, Fomento y extraordinario de ingresos y gastos.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Aranjuez á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.

YO LA REINA.

EL MINISTRO DE HACIENDA,  
PEDRO SALAVERRÍA.

### ESTADO LETRA A.

## PRESUPUESTO GENERAL

### GASTOS ORDINARIOS DEL SERVICIO DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1862.

Table with columns: Capítulos, Artículos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por artículos, Por capítulos). Sections include: OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO, SECCION PRIMERA (CASA REAL), SECCION SEGUNDA (CUERPOS COLEGISLADORES), SECCION TERCERA (DEUDA PUBLICA), DEUDA AMORTIZABLE.

Table with columns: Artículos, Capítulos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por artículos, Por capítulos). Sections include: SECCION CUARTA (CARGAS DE JUSTICIA), SECCION QUINTA (CLASES PASIVAS).

DISPOSICION. Si el importe de las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de 1862, excediese del crédito que señala la seccion quinta, se considerará este crédito ampliado hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones.

### OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Table with columns: Artículos, Capítulos, DESIGNACION DE LOS GASTOS, CRÉDITOS PRESUPUESTOS (Por artículos, Por capítulos). Sections include: SECCION PRIMERA (PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS), ESTADÍSTICA.

DISPOSICION. Se considerará ampliado el crédito del art. 3.º, capítulo 2.º, intereses de inscripciones intrasferibles de deuda consolidada interior al 3 por 100, en una suma igual á la que corresponde satisfacer por las que se emitan á favor del clero á consecuencia de la permutación de bienes acordada en el último convenio celebrado con la Santa Sede.

CREDITOS PRESUPUESTOS.	
Articulos.	Por articulos. / Por capitulos.
7.*	Unico. Personal de trabajos geograficos . . . . . 1.339.960
8.*	» Material de idem id. . . . . 956.000
9.*	» Personal de planos parcelarios . . . . . 701.500
10.*	» Material de idem id. . . . . 3.256.000
11.*	» Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de credito legislativo . . . . . 477
12.*	» que resulten sin pagar por las cuentas definitivas . . . . . (Memoria) »
<b>9.455.937</b>	

**RESUMEN DE LA SECCION PRIMERA.**

Presidencia . . . . .	436.000
Estadística . . . . .	9.455.937
<b>Total</b> . . . . .	<b>9.891.937</b>

**SECCION SEGUNDA.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

1.*	Sueldo del Ministro . . . . .	120.000
2.*	Personal de la Secretaría . . . . .	544.000
3.*	— del archivo . . . . .	164.900
4.*	— de la portería . . . . .	52.000
5.*	— del introductor de embajadores . . . . .	44.000
6.*	— de la cancellería ó interpretacion de lenguas . . . . .	128.000
7.*	— de la ordenacion de pagos y agencia de preces á Roma . . . . .	184.000
		<b>1.233.000</b>
2.*	Unico. Material de la administracion central . . . . .	340.000
3.*	1.* Personal del cuerpo diplomático . . . . . 3.687.000	
	2.* — de las comisiones de presas y de límites . . . . . 60.000	
	3.* — del cuerpo consular . . . . . 3.245.000	
	4.* — de las clases pasivas que cobran en el extranjero . . . . . 48.000	
		<b>9.010.000</b>
4.*	1.* Material del cuerpo diplomático . . . . . 524.800	
	2.* — de las comisiones de presas y de límites . . . . . 315.000	
	3.* — del cuerpo consular . . . . . 952.000	
		<b>1.791.800</b>
5.*	Unico. Personal de la seccion de correos de Gabinete . . . . .	337.000
6.*	» Material de idem id. . . . .	6.000
7.*	1.* Personal del tribunal de la Rota . . . . . 592.000	
	2.* — de la Rota romana . . . . . 160.000	
		<b>752.000</b>
8.*	Unico. Material del tribunal de la Rota . . . . .	30.000
9.*	1.* Personal de los ministros de las órdenes de Carlos III ó Isabel la Católica y María Luisa . . . . . 126.000	
	2.* — de los vocales de las asambleas de las mismas . . . . . 32.000	
	3.* — de la secretaría de las mismas . . . . . 105.000	
		<b>263.000</b>
10.*	1.* Material.—Gastos extraordinarios de las mismas . . . . . 36.000	
	2.* — ordinarios de idem . . . . . 48.000	
	3.* — transitorios de idem . . . . . 14.600	
		<b>98.600</b>
11.*	1.* Personal de los ministros de la orden de San Juan de Jerusalem . . . . . 83.500	
	2.* — de los vocales de la misma . . . . . »	
	3.* — de la secretaría de la misma . . . . . 23.000	
		<b>106.500</b>
12.*	Unico. Material de dicha orden . . . . .	22.000
13.*	1.* Gastos eventuales . . . . . 1.000.000	
	2.* — imprevistos . . . . . 1.000.000	
	3.* — de la correspondencia oficial del extranjero . . . . . 80.000	
		<b>2.080.000</b>
14.*	Unico. Gastos de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado . . . . .	43.200
15.*	» Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de credito legislativo . . . . .	175.160
16.*	» que resulten sin pagar por las cuentas definitivas . . . . . (Memoria) »	»
		<b>16.188.266</b>

**SECCION TERCERA.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
1.*	1.* Sueldo del Ministro . . . . . 120.000	
	2.* Personal de la Secretaría del Ministerio . . . . . 971.000	
	3.* — de la coleccion legislativa . . . . . 66.000	
		<b>1.157.000</b>
2.*	1.* Material de la Secretaría del Ministerio . . . . . 240.000	
	2.* Gastos de la coleccion legislativa . . . . . 133.280	
		<b>373.280</b>
3.*	Unico. Personal del tribunal supremo de Justicia . . . . . 1.725.700	
4.*	» Material del mismo . . . . . 80.000	
5.*	1.* Personal de las audiencias . . . . . 9.061.360	
	2.* — de los juzgados de primera instancia . . . . . 15.434.000	
		<b>24.495.360</b>
6.*	1.* Material de las audiencias . . . . . 682.400	
	2.* Reparacion ordinaria de los edificios de las audiencias . . . . . 60.000	
	3.* Gastos de las juntas de archivos de las audiencias . . . . . 90.000	
	4.* Material de los juzgados de primera instancia . . . . . 973.000	
	5.* Alquileres de los edificios que ocupan los juzgados de las afueras de esta corte y gastos de la guardia nocturna de los de Madrid . . . . . 23.680	
	6.* Gastos de los juzgados de paz en todo el reino . . . . . 26.000	
		<b>1.855.080</b>
7.*	Unico. Personal de la direccion del registro de la propiedad . . . . . 377.000	
8.*	» Material de la misma . . . . . 883.500	
9.*	» Personal de la estadística civil y criminal . . . . . 251.000	
10.*	» Material de la misma . . . . . 160.000	
11.*	1.* Gastos de ejecuciones de pena capital y otros de justicia . . . . . 600.000	
	2.* — imprevistos . . . . . 220.000	
	3.* — de la comision de códigos . . . . . 41.500	
		<b>861.500</b>
12.*	Unico. Personal de la cancellería de Gracia y Justicia . . . . . 64.000	
13.*	» Material de la misma . . . . . 2.500	
14.*	» Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de credito legislativo . . . . . 4.055	
15.*	» que resulten sin pagar por las cuentas definitivas . . . . . (Memoria) »	
		<b>32.289.975</b>

**OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.**

16.*	1.* Clero catedral . . . . . 24.067.000	
	2.* Exceso de dotacion á varios capitulares . . . . . 68.686	
	3.* Capellanes excedentes en las catedrales . . . . . 149.876	
	4.* Clero colegial . . . . . 3.626.282	
	5.* — parroquial . . . . . 75.587.468	
	6.* — benefical . . . . . 5.577.943	
	7.* Dotacion á jubilados . . . . . 476.919	
	8.* — del M. R. Patriarca . . . . . 450.000	
	9.* Clero parroquial de las provincias Vascongadas . . . . . 4.611.434	
	10.* R. Obispo dimisionario de Santander . . . . . 40.000	
		<b>114.055.308</b>

CREDITOS PRESUPUESTOS.		
Articulos.	Por articulos. / Por capitulos.	
17.*	1.* Culto catedral . . . . . 4.669.000	
	2.* Gastos de administracion y visita . . . . . 1.403.300	
	3.* Culto colegial . . . . . 1.248.205	
	4.* — parroquial . . . . . 29.834.649	
	5.* Seminarios . . . . . 5.819.000	
	6.* Gastos de administracion economica . . . . . 1.262.000	
	7.* Culto y conservacion del santuario de Monserrat . . . . . 70.000	
	8.* Gastos imprevistos . . . . . 800.000	
	9.* Culto parroquial de las provincias Vascongadas . . . . . 1.319.614	
	10.* Biblioteca Colombina . . . . . 14.000	
	11.* Ofrendas al Apóstol Santiago, patron tutelar de las Españas . . . . . 49.275	
		<b>46.189.043</b>

18.*	Unico. Personal de religiosas en clausura . . . . .	9.875.299
19.*	» Material de las mismas . . . . .	4.623.800

20.*	1.* Personal del tribunal de las órdenes . . . . . 344.000	
	2.* — de la ordenacion general de pagos . . . . . 326.500	
	3.* — de la imprenta de bulas . . . . . 30.000	
	4.* — de la comision de liquidacion de atrasos del clero . . . . . 47.500	
	5.* — de la comision de estadística general del clero . . . . . 48.000	
		<b>796.000</b>

21.*	1.* Material del tribunal de las órdenes . . . . . 48.200	
	2.* — de la ordenacion general de pagos . . . . . 50.000	
	3.* — de la imprenta de Cruzada . . . . . 16.000	
	4.* — de la publicacion de la bula . . . . . 3.816	
	5.* — de la agencia de preces á Roma . . . . . 4.000	
	6.* — de la comision de la estadística general del clero . . . . . 4.000	
		<b>126.016</b>

22.*	1.* Reales fábricas de San Pedro y San Juan de Letran, en Roma . . . . . 375.689	
	2.* M. R. Nuncio de Su Santidad . . . . . 100.000	
		<b>475.689</b>

23.*	1.* Bulas de la Península . . . . . 312.200	
	2.* — de Ultramar . . . . . 63.388	
		<b>375.588</b>

24.*	1.* Instituto de San Vicente de Paul . . . . . 162.500	
	2.* — de San Felipe Neri . . . . . 120.000	
	3.* — de las hijas de la Caridad . . . . . 76.100	
		<b>358.600</b>

25.*	Unico. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de credito legislativo . . . . .	12.504
26.*	» que resulten sin pagar por las cuentas definitivas . . . . . (Memoria) »	»
		<b>176.888.144</b>

**RESUMEN DE LA SECCION TERCERA.**

Obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia . . . . .	32.289.975
— eclesiásticas . . . . .	176.888.144
<b>Total</b> . . . . .	<b>209.178.119</b>

DISPOSICION. Se consideraran disminuidos los créditos para obligaciones eclesiásticas en una cantidad igual al importe de los intereses que satisfaga la deuda pública en el ejercicio de 1862 por las inscripciones de deuda consolidada al 3 por 100 á favor del clero que se emitan por efecto de la permutacion de bienes acordada en el último convenio celebrado con la Santa Sede.

**SECCION CUARTA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**SERVICIO GENERAL DE GUERRA.**

1.*	Sueldo del Ministro . . . . .	120.000
2.*	Personal de la Secretaría del Ministerio . . . . .	1.009.680
3.*	— de la direccion del cuerpo de estado mayor . . . . .	90.000
4.*	— de infanteria . . . . .	419.280
5.*	— de artilleria . . . . .	306.890
6.*	— de ingenieros . . . . .	90.000
7.*	— de caballeria . . . . .	533.200
8.*	— de las oficinas centrales de administracion militar . . . . .	1.622.900
9.*	— de la direccion de sanidad militar . . . . .	466.240
		<b>4.658.190</b>

1.*	Material de la Secretaría del Ministerio . . . . .	300.000
2.*	— de la direccion general de los cuerpos de estado mayor del ejército y plazas . . . . .	182.000
3.*	— de la direccion de infanteria . . . . .	132.000
4.*	— de artilleria . . . . .	50.000
5.*	— de ingenieros . . . . .	50.000
6.*	— de caballeria . . . . .	48.000
7.*	— del vicariato general castrense . . . . .	24.000
8.*	— de las oficinas centrales de administracion militar . . . . .	170.000
9.*	— de la direccion de sanidad militar . . . . .	66.000
		<b>1,022,000</b>

3.*	1.* Personal del tribunal supremo de Guerra y Marina . . . . . 1.808.550	
	2.* — de los juzgados militares . . . . . 847.310	
		<b>2.655.860</b>

4.*	Unico. Material del tribunal supremo de Guerra y Marina . . . . .	80.000
5.*	» Personal de generales y brigadieres en cuartel . . . . .	8.835.000

6.*	1.* Personal del cuerpo de estado mayor . . . . . 2.652.000	
	2.* — de las secciones-archivos . . . . . 437.280	
		<b>3,089,280</b>

7.*	1.* Personal de guardias alabarderos . . . . . 2,090,860	
	2.* — de infanteria . . . . . 89,218,864	
	3.* — de artilleria . . . . . 21,726,393	
	4.* — de ingenieros . . . . . 7,244,472	
	5.* — de caballeria . . . . . 25,051,530	
	6.* — de milicias provinciales . . . . . 17,049,228	
	7.* — de milicias de Canarias . . . . . 499,884	
	8.* — de cruces de Maria Isabel Luisa de las escuadras de Cataluña . . . . . 15,720	
		<b>162,896,948</b>

8.*	Unico. Personal de estados mayores de provincias y plazas . . . . .	6.915.310
9.*	» Material de idem id. . . . .	882.033
10.*	» Personal del cuerpo administrativo del ejército . . . . .	8,099,900
11.*	» Material de idem id. . . . .	400.000

12.*	1.* Personal del colegio de infanteria . . . . . 1,216,688	
	2.* — de artilleria . . . . . 1,181,034	
	3.* — de caballeria . . . . . 499,280	
	4.* — de la escuela de estado mayor . . . . . 394,400	
	5.* — de la academia de ingenieros . . . . . 439,800	
	6.* — de la escuela de administracion militar . . . . . 128,000	
	7.* — de la escuela de tiro . . . . . 185,862	
		<b>4,045,064</b>

13.*	Unico. Material de museos militares . . . . .	125.885
14.*	» Personal de jefes y oficiales en comision activa . . . . .	4.532.520

15.*	1.* Personal del establecimiento de inválidos de Atocha . . . . . 917.170	
	2.* — de secciones de inválidos y compañías fijas . . . . . 832.544	
		<b>1.749.714</b>

16.*	Unico. Material del establecimiento de inválidos de Atocha . . . . .	12.000
17.*	» — de subsistencias militares . . . . .	50,108,008
18.*	» — de utensilios . . . . .	9,329,340
19.*	» — de vestuario y equipo . . . . .	7,105,903
20.*	» — de remonta y montura . . . . .	7,176,364

21.*	1.* Personal facultativo de hospitales . . . . . 2,569,380	
	2.* — eclesiástico de idem . . . . . 271,200	
		<b>2.840.580</b>

22.*	Unico. Material de hospitales . . . . .	13.561.615
23.*	» — de trasportes, postas, buques y correos militares . . . . .	2.000.000
24.*	» — de comisiones extraordinarias del servicio . . . . .	2.709.700

Capitulo	Articulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por articulos	Por capitulos
25	1.º	Personal del material de artillería.....	287.880	
	2.º	de ingenieros.....	820.180	1.078.060
26	1.º	Material del material de artillería.....	9.582.400	
	2.º	del de ingenieros.....	5.637.499	
	3.º	de edificios de la administracion militar.....	1.125.780	16.345.679
27	1.º	Personal de jefes y oficiales de reemplazo.....	5.507.900	
	2.º	de excedentes de estados mayores de plazas.....	476.726	
	3.º	de clases politico-militares de reemplazo.....	427.824	
	4.º	de excedentes de los juzgados de Guerra.....	369.000	6.781.450
28	Unico	Personal de presidios.....		1.214.760
29	Unico	Material.—Gastos diversos.....		770.000
30	Unico	Personal.—Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....		1.205.000
31	Unico	Gastos de una quinta.....		2.881.670
32	Unico	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		1.590.493
33	Unico	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)	
				333.700.323
<b>GUARDIA CIVIL.</b>				
34	Unico	Personal de la inspeccion general.....		329.400
35	Unico	Material de la misma.....		37.200
36	Unico	Personal de las planas mayores y tercios.....		42.450.752
37	Unico	Material de provision de pienso.....		2.356.721
38	Unico	de utensilios.....		775.373
39	Unico	de remonta.....		209.520
40	Unico	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		193.944
41	Unico	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)	
				46.352.910
<b>ULTRAMAR.</b>				
42	Unico	Personal de la direccion general de Ultramar.....		855.000
43	Unico	Material de la misma.....		140.000
44	Unico	Personal del archivo general de Indias en Sevilla.....		58.460
45	Unico	Material del mismo.....		8.000
46	1.º	Partes telegraficos.....	10.000	
	2.º	Biblioteca de la direccion.....	10.000	
	3.º	Alquiler de casa.....	90.000	110.000
47	Unico	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)	
				1.174.460
<b>RESÚMEN DE LA SECCION CUARTA.</b>				
Servicio general de Guerra.....			333.700.323	
Guardia civil.....			46.352.910	
Ultramar.....			1.174.460	
			381.224.693	
<b>SECCION QUINTA.</b>				
<b>MINISTERIO DE MARINA.</b>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	120.000	
	2.º	Personal de la junta consultiva, direcciones y Secretaria del Ministerio.....	1.278.360	1.398.360
2.º	Unico	Material de la junta consultiva, direcciones y Secretaria del Ministerio.....		350.000
	1.º	Personal del cuerpo general de la armada.....	5.310.144	
	2.º	de ingenieros.....	804.020	
	3.º	de artilleria é infanteria de marina.....	4.447.177	
	4.º	de companias de invalidos y sus agregados.....	88.310	
	5.º	del cuerpo administrativo.....	3.248.922	
	6.º	del de sanidad.....	1.102.110	
	7.º	del eclesiastico.....	410.383	
	8.º	de maquinistas.....	1.413.600	
	9.º	de contramaestres.....	762.300	17.583.996
4	1.º	Material de la escuela de ingenieros.....	20.000	
	2.º	de los cuerpos de artilleria é infanteria de marina.....	2.646.346	
	3.º	de companias de invalidos y sus agregados.....	38.904	
	4.º	del cuerpo eclesiastico.....	46.741	2.781.988
5	1.º	Personal de las oficinas militares de los departamentos.....	387.200	
	2.º	de administracion de los mismos.....	94.440	
	3.º	de sanidad de idem.....	14.400	496.040
6	1.º	Material de las oficinas militares de los departamentos.....	306.800	
	2.º	de administracion de los mismos.....	180.000	486.800
7	1.º	Personal de tercios navales y cuadros de reserva.....	4.222.310	
	2.º	de practicos y vigias.....	131.540	4.353.850
8	Unico	Material de tercios navales.....		1.060.400
	1.º	Personal de las oficinas militares y de administracion de los arsenales.....	360.020	
	2.º	de guardias de arsenales y presidios.....	1.565.023	
	3.º	de ayudantes de los arsenales, de oficiales de mar y marineria.....	867.719	
	4.º	de mastranza permanente y eventual.....	16.957.966	
	5.º	de conservacion de edificios.....	16.525	19.771.253
10	1.º	Material de guardias de arsenales y presidios.....	962.608	
	2.º	de ayudantes de los arsenales, oficiales de mar y marineria de los mismos.....	1.546.004	
	3.º	de vestuario de la marineria.....	2.640.000	
	4.º	de gastos ordinarios de los arsenales y buques.....	23.898.572	29.047.184
11	1.º	Personal de buques de guerra y guarda-costas.....	15.029.234	
	2.º	Plana mayor de la escuadra de instruccion, conforme al reglamento de dotaciones de buques de la armada de 24 de Noviembre de 1858.....	205.920	15.235.154
12	1.º	Material de raciones de individuos embarcados.....	13.556.569	
	2.º	de medicinas y envases.....	180.000	
	3.º	de carbon de piedra.....	5.731.726	19.468.295
13	1.º	Personal del colegio naval.....	870.730	
	2.º	del observatorio astronomico.....	481.400	
	3.º	del deposito hidrografico.....	289.400	
	4.º	del museo naval.....	17.145	
	5.º	de la biblioteca central.....	10.000	4.668.675
14	1.º	Material del museo naval.....	23.000	
	2.º	de la biblioteca central.....	23.900	46.900
15	Unico	Personal de los juzgados de marina.....		769.502
16	1.º	Gastos diversos de oficinas.....	86.000	
	2.º	Alquiler de edificios.....	10.300	
	3.º	Fletes.....	220.000	
	4.º	Distribucion de caudales.....	121.000	
	5.º	Correspondencia oficial extranjera y otros gastos.....	75.550	512.850
17	Unico	Personal de hospitales.....		4.620
18	Unico	Material de idem.....		4.559.508
19	1.º	Gastos de administracion del deposito hidrografico.....	282.000	
	2.º	del observatorio astronomico.....	206.000	
	3.º	de fincas al servicio de Marina.....	7.466	
	4.º	de ventas y auxilios.....	100	495.566
20	Unico	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		958.242
21	Unico	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)	
				418.026.183

Capitulo	Articulos	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por articulos	Por capitulos
<b>SECCION SEXTA.</b>				
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
<b>SERVICIO GENERAL DE GOBERNACION.</b>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	120.000	
	2.º	Personal de la Secretaria.....	2.704.000	
	3.º	Gratificaciones á auxiliares y haberes de auxiliares y escribientes destinados á la ordenacion de pagos.....	232.800	3.056.800
2.º	Unico	Material de la Secretaria.....		525.000
3.º	Unico	Personal del Consejo de Estado.....		3.150.500
4.º	Unico	Material del mismo.....		120.000
5.º	Unico	Personal de los gobiernos de provincia.....		5.005.120
6.º	1.º	Consignaciones de gastos de los mismos.....	1.110.500	
	2.º	Alquileres de casas, dietas y obras.....	740.000	1.850.500
7.º	Unico	Personal de vigilancia.....		7.568.898
	1.º	Gastos de la seccion central de vigilancia, inspecciones y subinspecciones de Madrid y guardia civil veterana.....	4.158.747	
	2.º	Material de vigilancia de las provincias.....	384.440	
	3.º	Gastos extraordinarios y reservados.....	4.000.000	
	4.º	Socorros á emigrados extrangeros.....	100.000	2.640.187
9.º	Unico	Material de la guardia civil.....		4.820.000
10	1.º	Personal de la secretaria de la junta general de beneficencia.....	62.000	
	2.º	del colegio de huérfanas de Aranjuez.....	15.500	77.500
11	1.º	Material de la secretaria de la junta general de beneficencia.....	44.000	
	2.º	de los establecimientos de Madrid.....	3.259.910	
	3.º	de las provincias.....	314.944	
	4.º	Calamidades publicas.....	1.080.000	4.698.854
12	1.º	Personal del consejo de sanidad.....	90.000	
	2.º	del servicio de sanidad maritima.....	1.229.680	1.319.680
13	1.º	Material del consejo de sanidad.....	22.000	
	2.º	de sanidad maritima.....	999.000	
	3.º	de academias de medicina.....	100.000	4.121.000
14	1.º	Personal de presidios.....	4.647.100	
	2.º	de casas de correccion.....	137.500	4.784.600
15	1.º	Material de presidios.....	13.992.780	
	2.º	de casas de correccion.....	4.587.110	
	3.º	de cárceles.....	400.000	18.979.890
16	Unico	Personal de telegrafos.....		41.599.000
17	Unico	Material de idem.....		3.590.945
18	Unico	Personal del teatro Real.....		53.000
19	Unico	Material del mismo.....		103.500
20	Unico	Personal de fiscalias de imprenta.....		145.000
21	Unico	Material de las mismas.....		6.000
22	Unico	Personal de la junta consultiva de policia urbana y edificios publicos.....		136.500
23	Unico	Material de idem id.....		134.500
24	Unico	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		498.661
25	Unico	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)	
				66.985.635
<b>GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS, CUYO PAGO ORDENA EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.</b>				
26	Unico	Personal de la Imprenta nacional.....		199.800
27	Unico	Material de la misma.....		1.332.000
28	1.º	Personal de visitas de los establecimientos penales.....	74.000	
	2.º	de la seccion de contabilidad.....	64.000	
	3.º	de almacenes de efectos.....	11.000	149.000
29	Unico	Material de establecimientos penales.....		500.000
30	1.º	Personal de la administracion central de correos.....	242.000	
	2.º	provincial de idem.....	5.618.200	5.860.200
31	1.º	Gastos ordinarios de correos.....	3.476.000	
	2.º	de conducciones.....	20.062.650	
	3.º	Correo diario y convenios postales con Francia é Inglaterra.....	4.900.000	
	4.º	Gastos extraordinarios.....	4.747.000	27.185.650
32	Unico	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....		459.306
33	Unico	que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)	
				35.285.956
<b>RESÚMEN DE LA SECCION SEXTA.</b>				
Servicio general de Gobernacion.....			66.985.635	
Gastos de los ramos productivos.....			35.285.956	
			102.271.591	
<b>SECCION SETIMA.</b>				
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>				
<b>SERVICIO GENERAL DE FOMENTO.</b>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	120.000	
	2.º	Personal de la Secretaria y direcciones generales.....	2,022.000	
	3.º	de la ordenacion general de pagos.....	394.000	
	4.º	de la biblioteca.....	28.500	2.564.500
2.º	Unico	Material de la Secretaria, direcciones, biblioteca y conservacion del edificio.....		488.000
3.º	1.º	Personal de la depositaria del Ministerio.....	17.000	
	2.º	de las secciones de Fomento en las provincias.....	2.286.000	2.303.000
4.º	Unico	Material de la depositaria y de las secciones de Fomento.....		312.000
5.º	Unico	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	(Memoria)	
				5.667.500
<b>AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.</b>				
6.º	1.º	Personal de la secretaria del Real consejo de Agricultura, Industria y Comercio.....	34.000	
	2.º	de la Granja-modelo de la provincia de Málaga.....	65.000	
	3.º	de la cria caballar.....	30.000	
	4.º	del cuerpo de ingenieros de montes, de la escuela, junta facultativa y guardas del ramo.....	4.734.300	4.860.300
7.º	1.º	Material de agricultura.....	736.000	
	2.º	de la cria caballar.....	2.260.560	
	3.º	del ramo de montes.....	714.140	3.710.700
8.º	Unico	Personal del ramo de minas.....		2.088.500
9.º	1.º	Material del ramo de minas.....	355.000	
	2.º	de gastos varios para el fomento de la industria.....	565.000	920.000
10	1.º	Personal de los tribunales de comercio.....	361.400	
	2.º	Sustitutos de los letrados consultores.....	10.000	
	3.º	Personal de las bolsas de comercio.....	41.500	
	4.º	de la comision encargada de revisar las leyes mercantiles.....	8.000	420.900

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
11.	{ 1.º	Material de los tribunales de comercio.	143.900	
	{ 2.º	de las bolsas de comercio.	9.000	
	{ 3.º	de la comision encargada de revisar las leyes mercantiles.	6.000	
	{ 4.º	de gastos varios de comercio.	591.000	
				719.900
12.		Unico. Gastos generales indeterminados.		300.000
13.		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.		2.540
14.		que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).		
				10.022.840
INSTRUCCION PÚBLICA.				
15.		Unico. Personal del Real consejo de Instruccion pública.		244.000
16.	{ 1.º	Personal de la inspeccion de primera enseñanza.	54.000	
	{ 2.º	de la comision auxiliar de idem.	38.000	
	{ 3.º	de la escuela normal central.	123.570	
	{ 4.º	de la de párvulos.	10.000	
	{ 5.º	de la de maestras y lancasteriana de niñas.	34.500	
				260.070
17.	{ 1.º	Material de la inspeccion de primera enseñanza.	16.000	
	{ 2.º	de la comision auxiliar de idem.	6.000	
	{ 3.º	de la escuela normal central.	25.430	
	{ 4.º	de la de párvulos.	6.000	
	{ 5.º	de la de maestras y lancasteriana de niñas.	48.000	
	{ 6.º	Subvenciones para escuelas de primera enseñanza.	4.000.000	
				4.104.430
18.		Unico. Personal del colegio de sordo-mudos y ciegos.		132.800
19.		Material de idem id.		404.500
20.		Personal de segunda enseñanza.		2.237.000
21.		Material de idem.		86.000
22.	{ 1.º	Personal de universidades.	3.486.610	
	{ 2.º	de enseñanza superior.	2.529.300	
	{ 3.º	de enseñanza profesional.	4.841.475	
	{ 4.º	de pensionados.	322.000	
				13.179.085
		Baja por economías que se calculan en el movimiento del personal.		242.000
				12.937.085
23.	{ 1.º	Material de universidades.	844.000	
	{ 2.º	de enseñanza superior.	871.800	
	{ 3.º	de enseñanza profesional.	352.000	
	{ 4.º	de clínicas.	120.000	
				2.187.800
24.	{ 1.º	Personal de Reales academias.	275.900	
	{ 2.º	de archivos y bibliotecas.	4.385.380	
	{ 3.º	del Observatorio astronómico.	406.000	
				4.767.280
25.	{ 1.º	Material de Reales academias.	622.000	
	{ 2.º	de archivos y bibliotecas.	365.995	
	{ 3.º	del Observatorio astronómico.	90.000	
				1.077.995
26.	{ 1.º	Gastos diversos para fomento de las letras y de las artes.	2.010.000	
	{ 2.º	Material del Real consejo de Instruccion pública.	10.000	
	{ 3.º	Antigüedades.	66.000	
				2.086.000
27.		Unico. Gastos extraordinarios.		440.000
28.		Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.		3.994
29.		que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).		
				24.985.954
OBRAS PÚBLICAS.				
30.	{ 1.º	Personal del cuerpo de ingenieros.	2.997.750	
	{ 2.º	de ayudantes y sobrestantes.	6.162.000	
	{ 3.º	de la escuela de ingenieros.	434.000	
	{ 4.º	de la de ayudantes.	27.000	
	{ 5.º	del depósito de planos.	54.000	
	{ 6.º	de la junta consultiva de caminos é inspecciones de distrito.	86.200	
	{ 7.º	del servicio general de provincias.	4.552.220	
				11.013.470
		Se bajan por economías en el movimiento del personal.		102.700
				10.910.470
31.	{ 1.º	Gastos varios.	490.000	
	{ 2.º	Material de la escuela de ingenieros.	160.000	
	{ 3.º	de la de ayudantes.	30.000	
	{ 4.º	de la junta consultiva de caminos.	22.000	
	{ 5.º	de visitas generales de inspeccion.	144.000	
	{ 6.º	del servicio general de provincias.	2.715.000	
				3.261.000
32.		Unico. Conservacion de carreteras de primero, segundo y tercer orden.		28.829.452
33.		Obligaciones fijas por obras concluidas.		4.600.434
34.	{ 1.º	Personal de la inspeccion facultativa de ferro-carriles.	181.280	
	{ 2.º	de la mercantil de idem.	328.000	
	{ 3.º	de la de policia de idem.	828.000	
				1.337.280
35.	{ 1.º	Material de la inspeccion facultativa de ferro-carriles.	484.000	
	{ 2.º	de la mercantil de idem.	430.000	
	{ 3.º	de la de policia de idem.	71.000	
				682.000
36.		Unico. Personal de riegos.		12.000
37.		Material de canales.		935.000
38.	{ 1.º	Personal de puertos.	454.200	
	{ 2.º	de faros.	4.071.990	
	{ 3.º	de boyas.	214.700	
				4.737.890
39.	{ 1.º	Material de puertos.	590.000	
	{ 2.º	de faros.	4.414.840	
	{ 3.º	de boyas.	400.000	
				2.104.840
40.		Unico. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.		122.721
41.		que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).		
				51.533.087
GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS CUYO PAGO ORDENA EL MINISTERIO DE FOMENTO.				
42.		Unico. Material de gastos productivos de instruccion pública.		60.000
43.		de obras públicas.		2.500.000
44.		del Boletín oficial y otras publicaciones.		150.000
45.	{ 1.º	Gastos de administracion de las fincas del ramo de instruccion pública.	40.000	
	{ 2.º	de las de obras públicas.	16.000	
				56.000
46.		Unico. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.		9.374
47.		que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).		
				2.775.374
RESUMEN DE LA SECCION SETIMA.				
		Servicio general de Fomento.	5.667.500	
		Agricultura, industria y comercio.	10.022.840	
		Instruccion pública.	24.985.954	
		Obras públicas.	51.533.087	
		Gastos de los ramos productivos	2.775.374	
				94.984.749

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION OCTAVA.				
MINISTERIO DE HACIENDA.				
SERVICIO GENERAL DE HACIENDA.				
1.º	{ 1.º	Sueldo del Ministro.	120.000	
	{ 2.º	Personal de la Secretaria del Ministerio.	627.000	
	{ 3.º	del archivo general de Hacienda.	188.000	
	{ 4.º	de la direccion del Boletín oficial.	60.000	
				995.000
2.º	{ 1.º	Material de la Secretaria del Ministerio.	252.000	
	{ 2.º	del archivo general de Hacienda.	44.300	
				266.300
3.º		Unico. Personal del tribunal de cuentas del reino.		3.174.000
4.º		Material de idem id.		440.000
5.º	{ 1.º	Personal de la direccion general del Tesoro público.	680.000	
	{ 2.º	de la tesorería central.	243.500	
	{ 3.º	de las tesorerías y depositarias de Hacienda pública.	3.307.800	
				4.231.300
6.º	{ 1.º	Material de la direccion general del Tesoro público.	114.000	
	{ 2.º	de la tesorería central.	42.000	
	{ 3.º	de las tesorerías y depositarias de Hacienda pública.	471.140	
				627.140
7.º	{ 1.º	Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas.	2.500.000	
	{ 2.º	Diferencias de cambios en el pago de intereses de la deuda exterior y quebrantos en el extranjero.	3.000.000	
	{ 3.º	Alquileres y obras de edificios en las dependencias del Tesoro.	86.000	
				5.586.000
8.º	{ 1.º	Personal de la direccion general de contabilidad.	4.468.000	
	{ 2.º	de la contaduría central.	259.000	
	{ 3.º	de las contadurías y archivos de provincia.	3.540.000	
	{ 4.º	para servicios transitorios del ramo de contabilidad.	205.000	
				5.472.000
9.º	{ 1.º	Material de la direccion general de contabilidad.	168.000	
	{ 2.º	de la contaduría central.	48.000	
	{ 3.º	de las contadurías y archivos de provincia.	277.750	
				463.750
10.	{ 1.º	Gastos de alquileres y obras en las oficinas y archivos de provincia, visitas, y demás gastos que acuerde la direccion general de contabilidad.	100.000	
	{ 2.º	de impresiones de cuentas, de presupuestos y de libros para las contadurías de provincia.	290.000	
				390.000
11.		Unico. Personal de la caja general de depósitos.		582.000
12.	{ 1.º	Material de la caja general de depósitos.	95.000	
	{ 2.º	de la administracion provincial de la caja de depósitos.	56.900	
				151.900
13.	{ 1.º	Personal de la direccion, secretaria, tesorería y archivo de la deuda pública.	527.000	
	{ 2.º	de la contaduría de la misma.	405.000	
	{ 3.º	del departamento de emision y teneduría del gran libro.	481.000	
	{ 4.º	del departamento de liquidacion.	690.000	
	{ 5.º	del ministerio fiscal.	180.000	
				2.283.000
14.		Unico. Personal de las comisiones de Londres y París.		342.000
15.		Material de las oficinas centrales de la deuda.		192.000
16.		de las comisiones de Londres y París.		97.000
17.	{ 1.º	Gastos de la superintendencia del edificio de las oficinas de la deuda.	20.000	
	{ 2.º	diversos de todos los servicios de la deuda.	496.000	
				516.000
18.		Unico. Personal de la junta de clases pasivas.		623.000
19.		Material de la misma.		50.000
20.	{ 1.º	Personal de la asesoria general de Hacienda.	399.000	
	{ 2.º	de la administracion de justicia de los ramos de Hacienda.	4.084.000	
				4.483.000
21.	{ 1.º	Material de la asesoria general de Hacienda.	42.000	
	{ 2.º	de la administracion de justicia de los ramos de Hacienda.	95.000	
	{ 3.º	Alquiler del local que ocupa el juzgado especial de Madrid.	4.000	
				141.000
22.	{ 1.º	Alquileres y obras de carácter general.	500.000	
	{ 2.º	Pertes de comunicaciones telegráficas de todos los servicios de Hacienda.	30.000	
	{ 3.º	Quebrantos en la refundición de moneda desgastada y columnaria.	1.500.000	
	{ 4.º	Gastos eventuales en general.	500.000	
				2.530.000
23.		Unico. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.		22.015
24.		que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).		
				30.358.505
GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.				
25.	{ 1.º	Personal de la direccion de contribuciones.	579.000	
	{ 2.º	de la direccion de aduanas.	571.500	
	{ 3.º	de la direccion de consumos, casas de moneda y minas.	448.000	
	{ 4.º	de la direccion de rentas estancadas.	563.000	
	{ 5.º	de la direccion de loterías.	608.000	
	{ 6.º	de la direccion de propiedades y derechos del Estado.	4.118.000	
				3.887.500
26.	{ 1.º	Material de la direccion de contribuciones.	66.000	
	{ 2.º	de la direccion de aduanas.	60.000	
	{ 3.º	de la direccion de consumos, casas de moneda y minas.	50.000	
	{ 4.º	de la direccion de rentas estancadas.	60.000	
	{ 5.º	de la direccion de loterías.	63.000	
	{ 6.º	de la direccion de propiedades y derechos del Estado.	90.000	
	{ 7.º	Gastos de la superintendencia del edificio de los Consejos.	20.000	
	{ 8.º	Portes de la correspondencia extranjera de aduanas.	40.000	
	{ 9.º	Gastos de la publicacion de la balanza.	42.000	
				491.000
27.	{ 1.º	Personal de inspectores generales de contribuciones.	120.000	
	{ 2.º	de visitadores de aduanas.	76.000	
	{ 3.º	de visitadores de estancadas.	60.000	
	{ 4.º	de visitadores de propiedades y derechos del Estado.	100.000	
				356.000
28.	{ 1.º	Material de inspectores generales de contribuciones.	90.000	
	{ 2.º	de visitadores de aduanas.	26.000	
	{ 3.º	de visitas á las salinas, fábricas y puntos de expendición de efectos estancados.	445.000	
	{ 4.º	de visitadores de propiedades y derechos del Estado.	20.000	
				551.000
29.	{ 1.º	Personal de las administraciones principales de provincia.	6.387.400	
	{ 2.º	de las administraciones especiales de aduanas.	5.481.500	
	{ 3.º	de las administraciones y almacenes de rentas estancadas.	3.738.350	
	{ 4.º	de las administraciones de propiedades y derechos del Estado.	3.667.000	
				19.274.250
30.	{ 1.º	Material de las administraciones principales de provincia.	488.300	
	{ 2.º	de las administraciones de aduanas.	268.500	
	{ 3.º	de las administraciones de propiedades y derechos del Estado.	313.000	
	{ 4.º	Gastos eventuales de las administraciones principales de provincia.	183.000	
	{ 5.º	de las administraciones de aduanas.	670.044	
	{ 6.º	de las administraciones y almacenes de rentas estancadas.	4.000.000	
	{ 7.º	de las administraciones de propiedades y derechos del Estado.	90.969	
				3.013.813
31.		Unico. Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial.		500.000
32.		Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.		660.000
33.		Personal del impuesto de minas.		280.000
34.		Material de idem id.		60.000
35.		Personal de las administraciones y fieltos de consumos.		2.958.500
36.		Material de idem id.		334.060
37.		Gastos de administracion, de escritorio y premios del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.		40.500
38.		Personal de la fábrica de papel sellado.		209.500
39.	{ 1.º	Gastos de fabricacion de papel sellado de todas clases, timbre de periódicos y generales de fabricacion.	650.000	
	{ 2.º	Compra de primeras materias.	2.500.000	
				3.150.000
40.	{ 1.º	Portes de papel sellado y documentos de vigilancia.	400.000	
	{ 2.º	Premios de expendición de papel sellado y de matriculas.	600.000	
				1.000.000

Disposicion. El Gobierno presentará á las Cortes con el presupuesto de 1863 el resultado de los estudios que ha ofrecido hacer para mejorar y difundir la enseñanza agrícola y acomodarla al clima y á las producciones de las diferentes regiones en que está dividido el territorio, proponiendo los medios de proteccion que necesitan la agricultura y la ganadería.

ESTADO LETRA B.

PRESUPUESTO GENERAL

DE

INGRESOS ORDINARIOS DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 1862.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.

Rs. vn

CONTRIBUCIONES DIRECTAS.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes items like 'Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia' and 'Arbitrios de los puertos francos de Canarias'.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Impuesto de minas' with sub-items for minerals and exports.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Arbitrios que estuvieron afectos a la amortizacion de la deuda'.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Derechos de arancel' and 'Renta de aduanas'.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Impuesto sobre los consumos' with sub-items for administration and consumption.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Diez por 100 de administracion de participes' and 'Portazgos, pontazgos y barenjes'.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Publicaciones oficiales' with sub-items for Fomento and Justicia.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos'.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Sello del Estado' with sub-items for paper, stamps, and various products.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Rentas estancadas' with sub-items for sales and gunpowder.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Loterias' with sub-items for primitive and modern.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Casas de moneda y corderia' with sub-items for Madrid, Sevilla, Barcelona, Segovia, and Jubia.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Giro mútuo del Tesoro', 'Imprenta nacional', and 'Establecimientos penales'.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Correos y telégrafos' with sub-items for correspondence and telegrams.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Atrasos hasta fin de 1849 del sello del Estado y servicios explotados por la administracion'.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Minas del Estado' with sub-items for Almaden, Riotinto, and Linares.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Equivalencias en metálico de ventas antiguas de bienes nacionales hechas a papel de la deuda'.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado' with sub-items for various services.

Table with 2 columns: Designation of Incomes and Amount. Includes 'Productos de canales y navegacion fluvial' and 'de montes y plantíos'.

Main table of expenses (GASTOS) with columns for article numbers, descriptions, and amounts by article and chapter.

MINORACION DE INGRESOS.

Table of income reductions (MINORACION DE INGRESOS) with columns for article numbers, descriptions, and amounts.

RESUMEN DE LA SECCION OCTAVA.

Summary table for Section Octava showing total amounts for 'Servicio general de Hacienda', 'Gastos de las contribuciones y rentas públicas', and 'Minoracion de ingresos'.

RESUMEN GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS.

General summary table of ordinary expenses (RESUMEN GENERAL DE GASTOS ORDINARIOS) categorized by section and department.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		Rs. vn.
Productos en administracion de las fincas y rentas del clero.	Rentas de los bienes del clero.	30.000.000
	Renta de Cruzada (producto liquido).	13.485.000
	Intereses de las inscripciones expedidas al clero.	765.000
		44.250.000
Productos en administracion de las fincas de sacuestros.	De particulares.	70.000
	20 por 100 de las rentas de propios.	3.760.000
Diferentes derechos del Estado.	Subvenciones de varias localidades para el sostenimiento de los institutos y escuelas especiales provinciales.	664.000
	Idem id. para el sostenimiento de escuelas industriales.	1.096.000
	Consignaciones provinciales para el sostenimiento de archivos y bibliotecas.	272.000
Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado.		500.000
		91.387.000

SOBRANTES DE ULTRAMAR.		Rs. vn.
Sobrantes de las cajas de Ultramar.	Habana.	66.000.000
	Puerto-Rico.	3.000.000
	Filipinas.	50.000.000
		119.000.000
		119.000.000

RESÚMEN.		Rs. vn.
Contribuciones directas.		522.870.000
Impuestos indirectos y recursos eventuales.		503.527.000
Sello del Estado y servicios explotados por la administracion.		773.154.000
Propiedades y derechos del Estado.		91.387.000
Sobrantes de Ultramar.		119.000.000
		2.009.938.000

Aranjuez 4 de Mayo de 1863.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

ESTADO LETRA C.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO DE 1862.

INGRESOS.		Rs. vn.
PRODUCTOS DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.		
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.	Obligaciones á metálico de compradores de bienes nacionales de vencimientos de 1862 y 1863.	21.125.200
Plazos al contado, valor de pagarés de vencimientos de 1862 y 1863, y descuentos que pueden tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones verificadas antes del 2 de Octubre de 1858.	De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios.	13.550.000
	del clero.	45.820.000
	de bienes de propios y de tabanilla de los de diputaciones provinciales.	20.646.000
	De bienes de beneficencia.	23.254.000
	de instruccion pública inferior.	6.321.000
		109.591.000
Plazos al contado, valor de pagarés de vencimientos de 1862 y 1863 y descuentos que pueden tener lugar de los procedentes de ventas y redenciones hechas despues del 2 de Octubre de 1858.	De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios.	58.250.000
	de bienes del clero.	40.000.000
	Dos terceras partes del 80 por 100 de propios y de diputaciones provinciales.	136.600.000
	De bienes de beneficencia.	71.220.000
	de instruccion pública inferior.	16.130.000
		322.200.000
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.	Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones.	2.000
	Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes.	1.301.506
	Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisface el comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales.	180.000
	Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores.	2.000.000
		3.483.506
		456.399.706
REINTEGRO DE SUBVENCIONES DE FERRO-CARRILES.		
Tercera parte de las subvenciones satisfechas á empresas de ferro-carriles hasta fin de 1861, que deberán reintegrar las provincias.		20.000.000
INGRESOS ESPECIALES PARA CARRETERAS.		
Parte con que contribuyan las provincias ó los pueblos á la construccion de carreteras de primer orden.		»
idem id. á las de segundo orden.		»
idem id. á las de tercer orden.		»
		(Memoria.)

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.		Rs. vn.
DERECHOS DE ADUANAS POR MATERIAL DE OBRAS PÚBLICAS.		
Importe de los pagarés cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de aduanas del material que introducen en el reino.		(Memoria.)
BILLETES DEL TESORO Y PAGARÉS DE COMPRADORES DE BIENES NACIONALES.		
Importe liquido de emision de billetes del Tesoro amortizables con el producto sucesivo de la venta de bienes nacionales ó negociacion de pagarés de vencimientos posteriores á 1863.		90.098.160
Esta suma se considerará ampliada en la cantidad suficiente á cubrir los remanentes que resulten disponibles de los créditos del presupuesto extraordinario de 1861.		
		566.498.166

GASTOS.		Rs. vn.
GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.		
Devolucion de ingresos.		
1.º Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	(Memoria.)
GASTOS ESPECIALES DE VENTAS.		
2.º {	1.º Premios de ventas.	2.387.000
	2.º Idem de investigacion.	4.000.000
	3.º Gastos generales de ventas.	3.000.000
		6.387.000

GASTOS.		Rs. vn.
BILLETES DEL TESORO.		
3.º {	1.º Billetes del Tesoro de la emision de 230.000.000 y del anticipo decretado en 19 de Mayo de 1854, que se reciban en pago de bienes vendidos.	(Memoria.)
	2.º Billetes del Tesoro emitidos á virtud de la ley de 1.º de Abril de 1859, que se amorticen definitivamente.	140.600.015
DEUDA PÚBLICA.		
4.º Unico.	Amortizacion de deuda consolidada y diferida.	13.000.000
EJERCICIOS CERRADOS.		
5.º Unico.	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.	118.340
		160.105.855

GASTOS IMPUTABLES A LOS CREDITOS CONCEDIDOS POR LAS LEYES DE 1.º DE ABRIL DE 1859 Y 7 DE ABRIL DE 1861.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		Rs. vn.
SERVICIO DEL MINISTERIO.		
6.º {	1.º Reparacion de los edificios que ocupan las audiencias.	2.940.000
	2.º los juzgados de primera instancia.	40.000
	3.º los juzgados de paz.	20.000
		3.000.000
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.		
7.º {	1.º Reparacion de templos.	10.000.000
	2.º de conventos de religiosas.	900.000
	3.º de palacios episcopales y seminarios.	300.000
	4.º Adquisicion de ornamentos y vasos sagrados.	1.000.000
		12.200.000
		15.200.000
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
MATERIAL DE ARTILLERÍA.		
8.º Unico.	Armamento y establecimiento de construccion para la industria militar.	20.000.000
MATERIAL DE INGENIEROS.		
9.º {	1.º Obras de fortificacion.	15.000.000
	2.º Cuarteles y edificios militares.	15.000.000
		30.000.000
		60.000.000
MINISTERIO DE MARINA.		
ARSENALES.		
10.º Unico.	Fomento de arsenales.	39.489.584
BUQUES.		
11.º Unico.	Fomento de buques.	87.021.852
		126.511.433
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
BENEFICENCIA.		
12.º Unico.	Construccion de casas de dementes y otros establecimientos benéficos.	4.000.000
ESTABLECIMIENTOS PENALES.		
13.º {	1.º Presidios.	2.000.000
	2.º Casas de correccion.	800.000
	3.º Cárceles.	2.500.000
		5.300.000
Adic.º Unico.	Cables y lineas telegráficas.	4.762.362
		14.062.362
MINISTERIO DE FOMENTO.		
OBRAS PÚBLICAS.		
14.º Unico.	Material de carreteras de primer orden.	80.000.000
15.º »	de carreteras de segundo orden.	30.000.000
16.º »	de carreteras de tercer orden.	12.000.000
APROVECHAMIENTO DE AGUAS.		
17.º {	1.º Estudios.	4.000.000
	2.º Abastecimiento de aguas.	19.900.000
	3.º Rios y canales.	1.000.000
		21.900.000
NAVEGACION MARÍTIMA.		
18.º {	1.º Puertos.	»
	2.º Faros.	»
	3.º Valizas, boyas y cuerpos muertos.	»
CONSTRUCCIONES CIVILES.		
19.º Unico.	Material.	»
		143.900.000
MINISTERIO DE HACIENDA.		
20.º {	1.º Construccion de edificios.	2.562.285
	2.º Adquisicion y establecimiento de máquinas, y obras extraordinarias de fomento en las fábricas y minas del Estado.	2.000.000
		4.562.285
		364.136.080
FERRO-CARRILES.		
PROYECTOS.		
21.º Unico.	Estudios de ferro-carriles.	1.000.000
SUBVENCIONES.		
22.º Unico.	Subvenciones á metálico.	1.800.000
INTERESES DE OBLIGACIONES.		
23.º {	1.º Intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles emitidas y que deban emitirse para pago de subvenciones.	32.134.891
	2.º Intereses de obligaciones especiales del ferro-carril de Alar á Santander.	2.661.840
		34.796.731
AMORTIZACION DE OBLIGACIONES.		
24.º {	1.º Amortizacion de obligaciones del Estado por ferro-carriles.	4.160.000
	2.º idem de las especiales del ferro-carril de Alar á Santander.	400.000
		4.560.000
		41.156.731
		42.156.731
INDEMNIZACION DE DERECHOS DE ADUANAS POR MATERIAL DE OBRAS PÚBLICAS.		
25.º Unico.	Formalizaciones que deban hacerse con arreglo á las leyes.	(Memoria.)
EJERCICIOS CERRADOS DE LOS CRÉDITOS NO PROCEDENTES DE LAS LEYES DE 1.º DE ABRIL DE 1859 Y 7 DE ABRIL DE 1861.		
26.º Unico.	Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	(Memoria.)
		»
		566.498.166

COMPARACION.

Ingresos.	566.498.166
Gastos.	566.498.166
	Igual.

DISPOSICION. Serán aumento á los créditos que se señalan para construccion de carreteras las cantidades que con este objeto satisfagan las provincias y los pueblos durante el ejercicio. Aranjuez 4 de Mayo de 1862.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.



